



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 11 de noviembre de 2016, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino al Sr. Vera Jose Augusto

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente 4123-1216/12 - Remisión del Expediente. Proyecto de comunicación.
3. Expediente 4123-1941/16 - CONVENIO ENTRE UIGLP Y MUNICIPALIDAD. Proyecto de comunicación.
4. Expediente N° 4123-3020/15 C-1 (D.E.) - BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS. Proyecto de comunicación.
5. Expediente Interno 1857/14 - CONCURSO PUBLICO EN EL CONCEJO DELIBERANTE. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

6. Expediente N° 4123-0590/07 C-1 - CHENAL DIEGO. INFORME DATOS TITULAR HABILITACION AUTO X FIER. Proyecto de comunicación.
7. Expte. Obra N° 1275/02 - Infracción en Construcción Sede Sindical. Proyecto de comunicación.
8. Expte. N° 4123-3538/2015 - HABILITACIÓN CONFITERIA MR. JONES. Proyecto de comunicación.
9. Expediente N° 4123-2961/16 - LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. Proyecto de ordenanza.
10. Expte Obra N° 54/75 (D.E.) - PUERTA EMERGENCIA Y ACCESO PLENO. Proyecto de resolución.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente 4123-1136/14 C- 1 - Cobro de Seguro de Vida obligatorio. Proyecto de comunicación.
12. Expediente 4123-0265/2008 C-1 y C-2 - Actualizacion Inventario Cultura. Proyecto de comunicación.
13. Expediente 4123-1970/2016 C-1 Anexo 6 - Adquisicion de descartable para hospital de pinamar. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-1753/14 C-1 - Baja de Bienes Patrimonial. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-0697/2016 C-1 - Materiales Electricos. Homologación Oferta Unica. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente 4123-2294/15 C-1 - Tutzaver Maria Cristina Sussidio Decreto Ley 9507/80. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-1813/2016 - REGULARIZACION DE TITULARIDAD VOLSKWAGEN AMAROK DOMINIO JZN 310. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

18. Expediente Interno 2093/16 - Declaración de interés municipal día mundial de la diabetes. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente Interno N° 1883/14 - Programa Grooming. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente N° 4123-3482/11 (D.E.) - DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD DECLARACIÓNN INTERÉS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.

21. Expediente N° 4123-2936/15 (D.E.) - Los Chicos no Mienten Solicitud de interes municipal abuso infantil. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 11 de Noviembre de 2016

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1216/12**, Caratulado: "Solicitud Canitrot Eduardo acogimiento Ley N° 12.875"

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciono la **Comunicación N° 3273/16** por medio de la cual se le realizan una serie de requerimientos al Departamento Ejecutivo sobre las presentaciones, documentaciones presentadas tanto por el interesado como por la Municipalidad.

Que a fs. 53 Asesoría Letrada remite el expediente a la Dirección de Personal a fin de que la misma emita informe sobre lo solicitado por medio de la comunicación.

Que a fs. 54/58 obran planillas donde constan detalladamente lo percibido por el Sr Canitrot durante el periodo requerido.

Que a fs. 59 el Director de Personal emite informe dando respuesta a los requerimientos realizados por este Cuerpo.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales considera que las actuaciones se han agotado en su tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones del **Expediente N° 4123-1216/12** al Departamento Ejecutivo para los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1941/16**, Caratulado: "Convenio entre Unión Industrial del Gran La Plata (UIGLP) y la Municipalidad de Pinamar"

CONSIDERANDO:

Que a fs.2/3 obra "Acuerdo Marco" Convenio de Cooperación Técnica y Fortalecimiento entre la Unión Industrial del Gran La Plata (UIGLP) y la Municipalidad de Pinamar.

Que fs. 5 la Asesoría Letrada del Municipio de Pinamar realiza una serie de observaciones al Convenio Marco.

Que a fs. 6/9 obra copia del Acuerdo Particular de Cooperación y Asistencia Técnica de apoyo al Plan de Reversión del Frente Marítimo del Partido de Pinamar.

Que a fs. 10 y vta el Jefe de Gabinete solicita al Director del Frente Marítimo que emita informe sobre la conveniencia de la suscripción de ambos convenios.

Que a fs. 11/16 obra copia del Acuerdo Marco y el Acuerdo Particular de Cooperación y Asistencia Técnica de Apoyo al Plan de Reversión del Frente Marítimo del Partido de Pinamar, en donde se han subsanado las observaciones realizadas por la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Pinamar.

Que en el expediente del visto no obra informe de la Dirección de Frente Marítimo donde se detalle la conveniencia de la suscripción de dichos convenios.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se remiten las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin que la Dirección de Frente Marítimo emita informe detallado sobre la conveniencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTICULO 2: Cumplido con los requerimientos realizados, vuelva.-



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3020/15** C-1 Caratulado: "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/ Municipalidad de Pinamar S/ Pretensión anulatoria"(QUE SE ENCUENTRA EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO) y la **Comunicación N° 3297/16** .

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Agosto se aprueba la **Comunicación N° 3297/16** solicitando al Departamento Ejecutivo por medio de las áreas correspondientes de Asesoría Letrada y Dirección de Frente Marítimo un informe respecto de las acciones a llevar a cabo en lo futuro.

Que la **Comunicación N° 3297/16** no fue respondida a la fecha y en la reunión de comisión mixta con fecha 4/11/2016 se le recordó al Director de Frente Marítimo que dicho informe no fue remitido al Concejo Deliberante.

Que los permisos precarios otorgados por **Ordenanza N° 4694/15** fueron precarios y revocables, y no se extienden más allá de la Temporada 2015/2016 quedando luego de ella, continuar con el procedimiento de regularización del Frente Marítimo con el espíritu y los fines de la Ordenanza Municipal N° 4442/14.

Que para el caso de querer relocalizar la UTF mencionada, el Departamento Ejecutivo deberá realizar un Decreto fundamentando las causas, y si se quisiera llamar a licitación debería enviar un proyecto de licitación.

Que si la iniciativa del Departamento Ejecutivo tuviese por fin recuperar espacio público, debería iniciar las acciones para desalojar y posteriormente demoler la unidad turística fiscal.

Que este Honorable Cuerpo tiene la voluntad como principio general de no entregar en la próxima temporada 2016/17 UTF bajo la modalidad de tenencias precarias.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Reitérese la **Comunicación N° 3297/16** en todos sus términos a fin de dar continuidad a la reconversión del Frente Marítimo.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1857/14**, Caratulado: "Concurso Público en el Concejo Deliberante"

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se elabora un proyecto para el ingreso a planta de personal del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar mediante la elaboración de un concurso público.

Que el 29 de agosto de 2014 se realizó una consulta mediante la Presidencia del cuerpo a la Asesoría de Gobierno.

Que a fs. 5 obra opinión del mentado organismo, quien manifiesta que por Ley el ingreso a la administración pública se hará mediante concurso o procedimiento especial de selección? Asimismo dicha normativa dispone que la regulación de los concursos es competencia del Departamento Ejecutivo.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales considera que las actuaciones se han agotado en su tratamiento.

POR ELLO:

La comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones del **Expediente Interno N° 1857/14** al archivo del Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0590/2007 caratulado CHENAL DIEGO ALBERTO INFORME DATOS TITULAR DE HABILITACION AUTO X FIER y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones al solo efecto de tomar vista de las mismas conforme surge de nota adjunta a fs.12, y que habiendo cumplido el cometido corresponde su devolución al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente indicado en el visto N° 4123-0590/2007 al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expte de Obra N° 1275/2002, el **Decreto N° 0845/16** y la **Comunicación N° 3303/16** .

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto de Multa se refiere a la obra ubicada en calle De las Medusas N° 1231, designada catastralmente como Circ. IV- Secc. V- Mz 52- Parc. 15, de la localidad y Partido de Pinamar.

Que se presenta SUTERYH mediante Nota N° 1082, solicitando revisión de dicha multa y poniendo de manifiesto el uso social que brinda habitualmente en las propias instalaciones sindicales, más allá de su tarea gremial específica, incluso facilitando al Municipio la utilización de dicho edificio para fines oficiales.

Que hemos tenido a la vista el citado Expte de Obra para su análisis.

Que sin embargo no es competencia de este H. Cuerpo ser instancia de apelación de multas aplicadas por el Depto. Ejecutivo, en su tarea delegada de Juez de Faltas.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este H. Concejo Deliberante vería con agrado en función de los argumentos expuestos en los Considerandos, que el Depto. Ejecutivo aplique la multa al SUTERYH por Infracción al Código de Ordenamiento Urbano, fijándola en la cantidad mínima de módulos establecida en el Código de Faltas para ambos items sancionados, por un total de 807 (Ochocientos siete) Módulos.

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expte. N° 4123-3538/2015

CONSIDERANDO:

La solicitud de Habilitación de la Confitería Mr. Jones.

Que la Zona donde se encuentra ubicada está definida por el COU como RHp (Residencial Hotelera Pinamar).

Que en el Cuadro de Usos de la citada norma, en el Rubro Esparcimiento, las Confiterías- bares sólo están permitidas como Complementarios del Uso Hotelero Principal, pudiendo ocupar hasta un 20% del total de la construcción con ese propósito.

Que en este caso no está cumplida dicha prescripción, dado que si bien el **Expediente de Obra N° 2348/06** está Autorizado como Appart Hotel, la parte principal de dicha construcción destinada al mismo transcurridos diez años no se ha llevado a cabo.

Que en similares condiciones se encuentran otros de los boliches de dicha zona, tales como los conocidos con los nombres de fantasía Charli, Super XV e incluso Sabbia, aunque en este último caso se ha construído la parte principal, pero no con destino a Hotelería sino a un edificio de departamentos, cuyo Consorcio de Co-Propietarios no avala la extensión del uso Gastronómico hacia uno de Esparcimiento Nocturno.

Que la **Ordenanza N° 4109/12** prevee que las habilitaciones de los establecimientos de expansión nocturna se someterán al procedimiento de Audiencia Pública, previa a la autorización definitiva por el H. Concejo Deliberante.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento del H. Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto al Depto. Ejecutivo a fin de dar continuidad al mismo a la mayor brevedad posible, mediante el llamado a Audiencia Pública de los demás establecimientos pendientes de tratamiento, a saber: La Luna y Time ubicados en la Zona U1p, así como el envío a este HCD de una propuesta de modificación del COU haciendo compatible dicho uso complementario sin la construcción del principal para la Zona RHp, en los casos de Mr. Jones, Charli, Super XV y Sabbia, o la denegatoria de la habilitación de estos últimos en función de lo normado actualmente por el COU.

ARTICULO 2: Cumplido el procedimiento de la Audiencia Pública en los casos que corresponda, vuelvan los actuados a este H. Concejo Deliberante, para la aprobación definitiva de la Habilitación de los establecimientos que se encuadren en la normativa vigente.

ARTICULO 3: En caso de considerar el Depto. Ejecutivo sobreabundante el mecanismo de llamado a Audiencia Pública y la intervención del H. Concejo Deliberante previos a la autorización de Habilitaciones para los Locales de Esparcimiento Nocturno, sírvase remitir el Proyecto respectivo derogatorio de la **Ordenanza N° 4109/12** .

ARTICULO 4: De Forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4123-2961/2016 caratulado Llamado a Licitación Publica por Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente en fs. 2 y 3 del expediente visto, se ha expedido a raíz del próximo vencimiento del contrato de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos consignado con la empresa Covelia S.A. a los 15 días del mes de diciembre del año 2016.

Que la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente en idénticas fojas manifiesta la conveniencia de obtener autorización por parte del Honorable Concejo deliberante en conformidad con lo dispuesto por el art. 52 de la LOM a los efectos de disponerse el llamado a licitación para la contratación del Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, argumentando la necesidad de contar con mejoras significativas en la calidad y extensión del servicio de recolección e higiene urbana aso como también haberse vertido los lineamientos que se ven reflejados en borrador de pliego de bases y condiciones obrante a fs. 4/22.

Que es menester obtener el acto administrativo de autorización/disposición por parte del cuerpo deliberativo según art. 52 de la LOM y art. 210 del Reglamento de Contabilidad con la finalidad de propiciar al Departamento Ejecutivo la facultad de efectuar un llamado a licitación pública de un servicio público de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA EL SIGUIENTE

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dispóngase la autorización al Departamento Ejecutivo de efectuar llamado a licitación pública para la contratación de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente de Obra N° 54/75 Cuerpos 1 y 2 que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar acceso pleno a todos los edificios públicos, debiendo ser este Honorable Concejo Deliberante por definición propia de su función, un lugar accesible a todos los vecinos de Pinamar.

Que en tal sentido se dicto la **Resolución N° 1139/16** en fecha 22 de julio de 2016 por el cual se solicito a la Dirección de Obras Particulares que intime al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a fin de que ejecute la obra de acceso pleno en un plazo de 30 días.

Que asimismo, en fecha 15 de septiembre de 2016 se emite la **Resolución N° 1149/16** por la cual se suspende el plazo perentorio indicado párrafo arriba, a fin de posibilitar al Consorcio a que concrete la alternativa de obra por ellos propuesta.

Que en acta de asamblea de fecha 13 de octubre del corriente, el Consorcio se compromete a colocar la puerta de emergencia y a presentar proyecto respecto al acceso pleno.

Que en consecuencia resulta necesario poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo las medidas relativas a la confección de la obra de acceso del Consorcio del Edificio San Sebastián IV.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

:

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Acta de Asamblea del Consorcio del Edificio San Sebastián IV de fecha 13 de octubre del corriente para su conocimiento.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo a intimar en el plazo de 10 días hábiles al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a que ejecute la obra referida a la puerta de emergencia, y presente en la Dirección de Obras Particulares proyecto sobre acceso pleno del edificio, ello conforme acta de asamblea que se acompaña a la presente resolución,

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1136/14 C- 1** caratulado: Cobro de seguro de vida obligatorio - Gabriela L. Abiricha y el Decreto Provincial N° 9507/80, texto actualizado por Ley 9614/80; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gabriela L. Abiricha, viuda del agente municipal Héctor Antonio Cantero solicita el 3 de abril de 2014 el pago de subsidio por fallecimiento de su esposo conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507/80, texto actualizado por Ley 9614/80.

Que por distintas circunstancias hasta el día de la fecha únicamente percibió veinte mil pesos (\$ 20.000,00) en concepto de subsidio.

Que a fs. 52/53 la Dirección Provincial de Economía Laboral dictaminó que la base de cálculo a los efectos de determinar el importe del subsidio, es el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales).

Que el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para reconocer la deuda de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Provincial de Economía Laboral y calculando el monto de los salarios al momento de producirse el deceso como lo establece la Ley.

Que el art. 11 del **Decreto N° 9507/80** indica que las reparticiones públicas deberán abonar el subsidio en forma inmediata y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de acreditados los hechos generadores del pago.

Que todos los precedentes indican que nuestro Municipio ha abonado los subsidios por fallecimiento tomando como parámetro la categoría más baja del escalafón municipal (ver por ejemplo en fs. 42 el Decreto Municipal N° 1037/15 por medio del cual se abona por subsidio \$ 78.655,40).

Que en los últimos años nuestro país viene atravesando un proceso inflacionario significativo y de aprobarse el **Proyecto de Ordenanza** en los términos solicitados (Ver. montos de la liquidación en fs. 61/62 por un total de \$ 32.276,65), se verían frustradas las nobles intenciones del legislador.

Que conforme surge de fs. 56 el capital asegurado por la póliza de seguro de vida colectivo vigente por fallecimiento es de \$ 93.131, 80.

Que este Honorable Cuerpo vería con agrado que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, el Departamento Ejecutivo remita un nuevo **Proyecto de Ordenanza** liquidando el subsidio de acuerdo a la normativa vigente pero tomando como referencia los salarios vigentes a nivel provincial.

Que por lo expuesto anteriormente resulta de suma importancia para la familia que lo peticionado sea resuelto a la mayor brevedad posible.

POR ELLO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de que, en caso de compartir criterio, se elabore un nuevo **Proyecto de Ordenanza** conforme los considerandos de la presente y se devuelvan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante antes de que comience

el receso legislativo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0265/2008 C-1 y C-2 caratulado: Actualización de Inventario - Dirección de Cultura y Educación, y la **Comunicación N° 3255/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación N° 3083/15** (fs. 262) se solicitó al Departamento Ejecutivo que se incorpore la documentación actualizada para continuar con el tratamiento del expediente del Visto.

Que a fs. 324 el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** por medio del cual solicita el acto administrativo correspondiente para la baja y posterior resguardo de los elementos citados.

Que integrantes de la Comisión de Presupuesto se contactaron con los actuales funcionarios del área a los efectos de verificar los bienes que se peticiona su baja y las autoridades informaron que varios bienes no pudieron ser localizados.

Que por **Comunicación N° 3255/16** este Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo que previo a aprobar la baja, los funcionarios políticos y el personal administrativo del área informen lo que estime corresponder en el expediente del visto sobre los elementos faltantes y en caso de ser necesario realice las denuncias o los sumarios administrativos que corresponda.

Que las actuaciones fueron devueltas sin dar cumplimiento a lo solicitado y ello impide proceder a la baja de los elementos en estas condiciones.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en la **Comunicación N° 3255/16** (informe sobre la ubicación de los elementos obrantes en el listado a fj. 34/255 y 266/321) o en su defecto a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1970/2016 C-1 Anexo 6, caratulado: Adq. descartables para Hospital de Pinamar - Proveedor Max Continental S.A - Lic. Privada N° 17 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2146/16.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 2146/16** (fs. 20/21) se adjudicó la Licitación Privada 17/2016 para la adquisición de material descartable para afectar al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que el acto administrativo dispone la adjudicación de las prestaciones que tienen más de un oferente, como así también las que se trata de única oferta, esto último debido a la necesidad de contar a la brevedad con los insumos para el normal desenvolvimiento del servicio de Salud.

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto N° 2146/16** en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada N° 17/2016 para la adquisición de material descartable que fuera afectado al Hospital Comunitario de Pinamar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del acto administrativo antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1753/14** C-1 caratulado: Baja de Patrimonio Bienes Físicos.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal algunos elementos, cuyo listado fue agregado a fs. 18/33;

Que los elementos se encuentran deteriorados por el desgaste natural derivado de uso intensivo;

Que integrantes de la Comisión de Presupuesto concurren a las dependencias de la Secretaría de Gobierno para verificar lo solicitado;

Que a fs. 36 el Departamento Ejecutivo agrega un **Proyecto de Ordenanza** y a fs. 44 el Secretario de Gobierno ratifica lo peticionado oportunamente y agrega material fotográfico de los equipos de aire acondicionado;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja del Patrimonio Municipal los elementos, cuya identificación y detalle se encuentran adjuntos a fs. 18/33 del **Expediente N° 4123-1753/14** y que pasa a integrar la presente como Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0697/2016 C-1, caratulado: Licitación priv. N° 11 - Adquisición de materiales eléctricos y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1073/16.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 1073/16** (fs. 15/16) se adjudicó la Licitación Privada 11/2016 para la adquisición de materiales eléctricos. Que el acto administrativo dispone la adjudicación de las prestaciones que tienen más de un oferente, como así también las que se trata de única oferta, esto último debido a la necesidad de contar a la brevedad con los insumos para el normal desenvolvimiento del Municipio.

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto N° 1073/16** en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada N° 11/2016 para la adquisición de materiales eléctricos por parte del Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del acto administrativo antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2294/15** C-1 caratulado: Subsidio **Decreto Ley N° 9507/80** - Tutzaver Cristina M; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cristina M. Tutzaver, viuda del agente municipal Luis A. Beltramo solicita el 25 de agosto de 2015 el pago de subsidio por fallecimiento de su esposo conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507/80, texto actualizado por Ley 9614/80.

Que por distintas circunstancias hasta el día de la fecha la peticionante no percibió suma alguna en concepto de subsidio por fallecimiento.

Que a fs. 33/34 la Dirección Provincial de Economía Laboral dictaminó que la base de cálculo a los efectos de determinar el importe del subsidio, es el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales).

Que el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para reconocer la deuda de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Provincial de Economía Laboral y calculando el monto de los salarios al momento de producirse el deceso como lo establece la Ley.

Que el art. 11 del **Decreto N° 9507/80** indica que las reparticiones públicas deberán abonar el subsidio en forma inmediata y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de acreditados los hechos generadores del pago.

Que todos los precedentes indican que nuestro Municipio ha abonado los subsidios por fallecimiento tomando como parámetro la categoría más baja del escalafón municipal (ver por ejemplo el Decreto Municipal N° 1037/15 por medio del cual se abona por subsidio \$ 78.655,40).

Que en los últimos años nuestro país viene atravesando un proceso inflacionario significativo y de aprobarse el **Proyecto de Ordenanza** en los términos solicitados (Ver. montos de la liquidación en fs. 42/43 por un total de \$ 44.465,50), se verían frustradas las nobles intenciones del legislador.

Que conforme surge de fs. 37 el capital asegurado por la póliza de seguro de vida colectivo vigente por fallecimiento es de \$ 93.131, 80.

Que este Honorable Cuerpo vería con agrado que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, el Departamento Ejecutivo remita un nuevo **Proyecto de Ordenanza** liquidando el subsidio de acuerdo a la normativa vigente pero tomando como referencia los salarios vigentes a nivel provincial.

Que por lo expuesto anteriormente resulta de suma importancia para la familia que lo peticionado sea resuelto a la mayor brevedad posible.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de que, en caso de compartir criterio, se elabore un nuevo **Proyecto de Ordenanza** conforme los considerandos de la presente y se devuelvan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante antes de que comience

el receso legislativo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1813/2016 C-1 caratulado "Regularización de Titularidad - Volkswagen Amarok Dominio JZN310" ; Y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de febrero de 2012 se ha llevado adelante la licitación pública N° 01/2012.

Que en el pliego de condiciones de la oferta de la empresa ganadora de la licitación pública se establece la obligatoriedad de ceder a la municipalidad una camioneta que sería afectada al mantenimiento de la red. La misma dice: "Nixon Net Srl empleará en la obra y en ejecución del mantenimiento una camioneta tipo Nissan Frontier doble camina 4x2 la que será donada al municipio al término del período de garantía para que esta pueda continuar con sus actividades de mantenimiento".

Que a foja 14 figura nota del 13 de marzo del 2012 en la cual ha sido recepcionado por el Director de Seguridad de Pinamar, Jorge Van der Ghote, un vehículo marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo Amarok, año 2011, chasis N° 8awdd42h6ba046308, motor cdb004352, patente JZN310. Quedando el municipio en posesión del vehículo hasta el día de la fecha.

Que a fs. 6 el formulario CETA exteriorizó la voluntad de donar el bien por parte de la firma Nixon Net Srl.

Que no se ha llevado adelante el proceso de aceptación de la donación; haciendo imposible su agregado al patrimonio municipal hasta la fecha.

Que el artículo 57° de la LOM. reza "el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Cumplidas las formalidades Aceptase, de la donación por parte de Nixon Net SRL de un vehículo marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo Amarok, año 2011, chasis N° 8awdd42h6ba046308, motor cdb004352, patente JZN310 que ha sido entregado en cumplimiento de lo estipulado en las bases de la licitación pública N° 01/2011 por parte de la empresa ganadora de la misma.

ARTICULO 2: De forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2093/16** . Caratulado: Declaración de interés municipal- Día mundial de la diabetes

CONSIDERANDO:

Que cada 14 de Noviembre se celebra el Día Mundial de la Diabetes por iniciativa de la Federación Internacional de la Diabetes y la Organización Mundial de la Salud. Esta conmemoración corresponde al aniversario del nacimiento de Frederick Banting quien junto a Charles Best, tuvieron un importante rol en el descubrimiento en el año 1922 de la insulina. Esta hormona permite el tratamiento a las personas que padecen esta enfermedad crónica cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la que produce.

Que esta fecha se instituye con el fin de generar conciencia sobre esta enfermedad, alertar sobre el aumento de su prevalencia en la población y difundir medidas de prevención para evitar las complicaciones de esta enfermedad crónica.

Que la diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre), que con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos.

Que el número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014.

Que en el mundo hay más de 347 millones de personas con diabetes, la misma se está convirtiendo en una epidemia mundial relacionada con el rápido aumento del sobrepeso, la obesidad y la inactividad física.

Que existen dos grandes formas de diabetes, la diabetes tipo 1 en la que el organismo no produce insulina, y la de tipo 2, en la que el organismo no utiliza eficazmente la insulina. También existe un tercer tipo conocido como diabetes gestacional, este tipo se caracteriza por hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre) que aparece durante el embarazo y alcanza valores que, pese a ser superiores a los normales, son inferiores a los establecidos para diagnosticar una diabetes. Las mujeres con diabetes gestacional corren mayor riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto, y de padecer diabetes de tipo 2 en el futuro.

Que se ha demostrado que medidas simples relacionadas con el estilo de vida son eficaces para prevenir la diabetes de tipo 2 o retrasar su aparición y por ello es primordial la difusión en la comunidad.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente en uso de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el Día Mundial de la Diabetes que se celebra todos los 14 de Noviembre.

ARTICULO 2: Dése difusión en todo el partido de Pinamar a la "Jornada Comunitaria informativa sobre la Diabetes", a llevarse a cabo el día 14 de noviembre en el salón de usos múltiples de la sala de

primeros auxilios de Ostende

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1883/14**, Caratulado "Grooming"

CONSIDERANDO:

Que el "Grooming" es una nueva problemática relativa a la seguridad de los menores en internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual.

Que el Grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas "on-line" por pedófilos (los groomers), para ganar la confianza de menores y/o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada o falsa, fingiendo una empatía, identidad de interés o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Que estos individuos utilizan chats, foros y principalmente las redes sociales, entre ellas la conocida "Facebook", como vehículo para tomar contacto con sus víctimas para perpetrar el abuso.

Que utilizan estrategias y mecanismos de seducción buscando el intercambio de imágenes comprometedoras de índole sexual que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos, y que además anónimamente son publicadas en páginas de contenido pornográfico infantil. Ello sin perder de vista que el fin perseguido por dichas acciones es mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo.

Que el primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el barrio de Floresta acusado de haber seducido a una chica de 14 años a través de Facebook y haber concretado la violación. Donde el abusador se hizo pasar por un joven estudiante aficionado a la cocina internacional.

Que en Argentina en el año 2011 se presentó un proyecto de ley para penalizar el Grooming, siendo en 2013 cuando se sancionó la Ley Nacional N° 26.904 la cual establece: "incorporarse como art. 131 del código penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que dicho abuso se expresa en traumas psicológicos, que no solo afecta a la víctima sino también a todo el grupo familiar, llegando en algunos casos al suicidio.

Que los padres e instituciones educativas, ONG, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia para que la lucha contra este flagelo no sea individual sino que sea en conjunto.

Que el Grooming no distingue ni clases sociales, ni sexos, ni banderas políticas, que una vida que se pierde por este flagelo social, es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad de nuestros jóvenes.

Que desde los ámbitos municipales debemos esforzarnos en desarrollar mecanismos de carácter preventivo y asistencial, que se complementen con los esfuerzos que la Provincia y la Nación puedan realizar en igual sentido.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: CREASE en el ámbito del Municipio de Pinamar el programa "Todos contra el Grooming"

ARTICULO 2: Declárese de interés Municipal, Social y Educativo la APP PARA CELULARES CON PLATAFORMA ANDROID, descargable gratuitamente desde playstore "EMMA GROOMING".

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo determinara el área de aplicación del presente programa;

Realizar una campaña de concientización e información para dar a conocer la problemática de Grooming y CyberAcoso, en instalar en la sociedad el concepto de Grooming.

Promover a través del área que corresponda los medios necesarios para difundir y promover la APP "EMMA GROOMING" destinado a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre este nuevo flagelo.

Promoverá a través de su página web, la difusión de materiales y métodos de formación y prevención. Asimismo se deberá prever un link a través del cual la población pueda realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática

ARTICULO 4: Remítase copia de la misma a la Secretaria de Educación y al Consejo Escolar para su conocimiento y difusión.

ARTICULO 5: De forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3482/11** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado "Día Internacional de la Discapacidad"

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear un espacio de encuentro, intercambio y concientización de la inclusión plena para personas con discapacidad.

Que la organización en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad estará a cargo de la Escuela de Box Cachilo Ledesma y la Agrupación Sabemos que Pueden.

Que se desarrollaran actividades recreativas, deportivas y de concientización. Se pondrá en práctica el uso de sillas anfibia con la colaboración de los guardavidas pertenecientes a la AGP.

Que el propósito de las actividades es que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de entrar en contacto con el mar.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: En el marco del Día Internacional de la Discapacidad declárese de Interés Municipal y Cultural las acciones que realizará la agrupación Sabemos que Pueden, el día sábado 3 de diciembre a partir de las 10 hs, en la Base de Seguridad en Playa.

ARTICULO 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través del área de Discapacidad, a colaborar con la Asociación Sabemos que Pueden en todo lo que considere y requiera la organización de la jornada.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2936/15** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo caratulado: Los chicos no mienten.

CONSIDERANDO:

Que en la Costa hay un grupo de adultos protectores que luchan contra esta problemática con su sede en Villa Gesell, y abrieron sus brazos a Pinamar donde muchas familias encuentran contención y apoyo.

Que el 19 de noviembre se realizará un evento cultural con el fin de concientizar sobre las consecuencias del abuso sexual infantil hacia los niños y la importancia de creer en ellos.

Que dicho evento se llevará a cabo en el espacio de Cultura de la Municipalidad de Pinamar sito en la calle Bunge e/ Marco Polo y Shaw, a partir de las 17 hs. con palabras alusivas, folletería y la presencia de algunos artistas locales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal al evento cultural Los chicos no mienten, que se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2016, en la calle Bunge e/ Marco Polo y Shaw desde las 17 hs.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.